



DEJA SIN EFECTO SUSPENSIÓN DE LAS FAENAS DE CAPTURA DEL RECURSO JUREL Y DISPONE LA REAPERTURA DE LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA PARA EL PERIODO (ENERO-DICIEMBRE), DE CUOTA ASIGNADO A STI PECERCAL, RSU N° 10.01.0948, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2026.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: LAGOS - 00728/2026

Puerto Montt, 25/ 08/ 2026

VISTOS:

El Decreto Exento Folio N° DEXE202500274, de 23 de diciembre de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece la cuota global de captura de la pesquería de Jurel (*Trachurus murphyi*) para el año 2026; el Decreto Exento Folio N° DEXE202600120, de 27 de julio de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el Decreto Exento Folio N° DEXE202500274, de 2025, y la cuota global de captura de Jurel para el año 2026; la Resolución Exenta N° 2962, de 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la distribución histórica de las fracciones artesanales de la cuota anual de captura, por región, año 2026, de Jurel, en el área marítima comprendida entre las Regiones de Arica y Parícuta y Los Lagos; la Resolución Exenta N° 1962, de 2026, de esta Subsecretaría, que modifica la Resolución Exenta N° 2962, de 2025; la Resolución Exenta N° 3000, de 30 de diciembre de 2025, de esta Subsecretaría, que establece la distribución histórica de la fracción artesanal de la cuota global de captura de Anchoveta (*Engraulis ringens*), Sardina común (*Strangomera bentincki*) y Jurel (*Trachurus murphyi*) correspondiente a la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el período enero-diciembre de 2026; la Resolución Exenta N° 124, de 16 de enero de 2026, de esta Subsecretaría, que modifica la Resolución Exenta N° 3000, de 2025; la **Resolución Exenta N° 02056, de 21 de agosto de 2026, de esta Subsecretaría, que modifica la Resolución Exenta N° 3000, de 2025**; la Resolución Exenta N° 815, de 27 de marzo de 2026, de esta Subsecretaría, que autoriza cesión artesanal-industrial de Jurel respecto de la organización PECERCAL; la Resolución Exenta N° LAGOS-00537/2026, de 10 de junio de 2026, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y Resolución exenta RA N.º 120606/283/2026, que renueva el nombramiento del Director Regional de Los Lagos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019, que delega el ejercicio de las facultades que indica a los Directores Regionales, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3000, de 2025, modificada mediante Resolución Exenta N° 124, de 2026, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la distribución histórica de la fracción artesanal de la cuota global de captura de Anchoveta (*Engraulis ringens*), Sardina común (*Strangomera bentincki*) y Jurel (*Trachurus murphyi*), correspondiente a la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el período enero-diciembre de 2026.

2.- Que, mediante Decreto Exento Folio N° DEXE202600120, de 27 de julio de 2026, se modificó el Decreto Exento Folio N° DEXE202500274, de 2025, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de disminuir la cuota global de captura de Jurel en el área marítima comprendida entre las Regiones de Arica y Parícuta y Los Lagos.

3.- Que, como consecuencia de la modificación de la cuota global de captura señalada precedentemente, mediante Resolución Exenta N° 1962, de 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se modificó la Resolución Exenta N° 2962, de 2025, que estableció la distribución histórica de las fracciones artesanales de la cuota anual de captura, por región, de Jurel para el año 2026.

4.- Que, atendidas las modificaciones señaladas precedentemente, mediante Resolución Exenta N° 02056, de 21 de agosto de 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se modificó la Resolución Exenta N° 3000, de 2025, actualizándose la distribución de la fracción artesanal de la cuota global de captura de Jurel correspondiente a la Región de Los Lagos para el año 2026.

5.- Que, de acuerdo con la distribución de cuota vigente y los antecedentes de captura registrados por este Servicio, la organización STI PECERCAL, RSU N° 10.01.0948, dispone de un saldo de 48,689 toneladas de Jurel (*Trachurus murphyi*), correspondiente a la fracción artesanal asignada a dicha organización.

6.- Que, atendido el saldo disponible señalado precedentemente, resulta procedente disponer la apertura de las faenas de captura del recurso Jurel respecto de la fracción artesanal asignada a STI PECERCAL, RSU N° 10.01.0948, estableciendo para dicho saldo un único período de captura comprendido entre el 25 de agosto y el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive.

7.- Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que disponga la apertura de las faenas de captura del recurso Jurel en los términos señalados precedentemente

RESUELVO:

1.- DÉJASE SIN EFECTO la suspensión de las faenas de captura del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*), respecto de la fracción artesanal asignada a STI PECERCAL, RSU N° 10.01.0948, dispuesta mediante Resolución Exenta N° LAGOS-00537/2026, de 10 de junio de 2026, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

2.- APERTÚRESE la extracción del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*), respecto de la fracción artesanal asignada a STI PECERCAL, RSU N° 10.01.0948, por un saldo disponible de 48,689 toneladas, para el período comprendido entre el día 25 de agosto de 2026 y el día 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive.

3.- TÉNGASE PRESENTE que la apertura dispuesta por el presente acto regirá a contar del día 25 de agosto de 2026, pudiendo efectuarse faenas de captura del recurso Jurel durante el período señalado en el numeral precedente, hasta completar la cuota disponible o hasta el término del período autorizado, lo que ocurra primero.

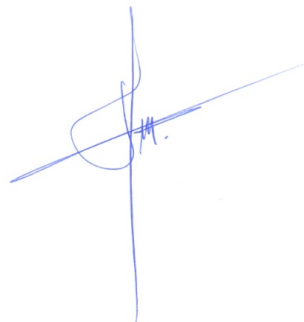
4.- NOTIFÍQUESE a los administrados del presente acto mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este Servicio.

5.- OFÍCIESE conforme a la distribución correspondiente y a las oficinas provinciales que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

6.- TÉNGASE PRESENTE que las capturas realizadas con posterioridad al agotamiento de la cuota disponible o fuera del período autorizado mediante el presente acto serán consideradas infracciones a la normativa pesquera vigente y quedarán sujetas a las acciones y sanciones que correspondan conforme a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura y demás normativa aplicable.

7.- PUBLÍQUESE el presente acto en el sitio web institucional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para conocimiento de los interesados.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**CRISTIAN RICARDO HUDSON MARTIGNANI
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

//CVC/

Distribución:

Oficina Puerto Montt
Oficina Provincial Maullín
Oficina Provincial Contao
Oficina Provincial Osorno
Oficina Provincial Ancud
Oficina Provincial Queilén
Oficina Provincial Quellón
Dirección Regional Los Lagos
Oficina Provincial Castro
Oficina Provincial Calbuco



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30521695&hash=ef87c>